



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota
Int. 448 fecha 19.04.2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001.
- Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005.
- Resolución Exenta N° 87 del Ministerio de Salud, del 2 de febrero de 2021 que aprueba el “Programa Sembrando Sonrisas” cuyo objetivo es contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable y Resolución Exenta N° 226 del Ministerio de Salud, del 17 de febrero de 2021 que modifica la anterior.
- Resolución Exenta N° 258 del 02 de marzo de 2021, que aprueba la distribución de recursos del “Programa Sembrando Sonrisas”.
- Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.983 y N°18.469, conjuntamente con el Decreto Supremos N°140/2004 y N°26/2020, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Salud, ha establecido el **“Programa Sembrando Sonrisas”** cuyo objetivo es contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable, el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta N°87 del Ministerio de Salud, del 14 de diciembre de 2018 y modificada por Resolución exenta N°226 del Ministerio de Salud, del 17 de febrero de 2021.
- Que el Ministerio de Salud ha asignado recursos mediante Resolución Exenta N°258 del 02 de marzo de 2021, destinados a financiar la ejecución del componente consistente en la realización de una sesión educativa y aplicación de flúor barniz junto a la entrega anual de un set de higiene oral que incluye una pasta de dientes y cuatro cepillos dentales a niños de 2 a 5 años de edad que asisten a educación preescolar, además de la compra de insumos necesarios para el desarrollo del programa en las comunas de su jurisdicción según programa aprobado por el Ministerio de Salud.

- Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento de lo anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en la Red de Establecimientos de su dependencia.
- La necesidad de establecer administrativamente los términos y condiciones técnicas, para la ejecución y cumplimiento del “**Programa Sembrando Sonrisas**” en el Hospital Santo Tomas de Limache, Hospital Adriana Causiño de Quintero, Hospital Hugo Möll de Cabildo y Hospital de Petorca.
- La necesidad de establecer los montos y metas asignados al “Programa Sembrando Sonrisas” de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control del Programa se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, la ejecución del Programa Sembrando Sonrisas Año 2021, en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, conforme a los términos que se fijan a continuación.
 2. **DISPÓNGASE**, que el objeto del Programa cuya ejecución se establece mediante el presente acto administrativo es contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable.
- **ESTABLECESE**, que las metas para el Hospital Santo Tomas de Limache, Hospital Adriana Causiño de Quintero, Hospital Hugo Möll de Cabildo y Hospital de Petorca durante el año 2021, del Programa Sembrando Sonrisas serán las siguientes:

| NOMBRE COMPONENTE | ACTIVIDAD | Meta Limache H. | Meta Quintero H. | Meta Cabildo H. | Meta Petorca H. |
|-------------------|--|-----------------|------------------|-----------------|-----------------|
| COMPONENTE Nº 1 | Instrucción de técnicas de higiene oral, con entrega de set de higiene | 170 | 140 | 123 | 12 |
| COMPONENTE Nº 2 | Examen de salud bucal a la población infantil parvularia | 170 | 140 | 123 | 12 |
| COMPONENTE Nº 3 | Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia | 170 (x dos) | 140 (x dos) | 123 (x dos) | 12 (x dos) |

Nota: En el caso del flúor barniz, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

- 4.- **ASIGNESE**, la cantidad total de **\$2.783.766 (Dos millones, setecientos ochenta y tres mil, setecientos sesenta y seis pesos)**, imputables al presupuesto del **Subtítulo 22**, para los fines especificados en el “Programa Sembrando Sonrisas” según la siguiente tabla:

| Subtítulo. 22 | |
|-----------------|----------------------------------|
| Establecimiento | Evaluación y aplicación de Flúor |
| H. Limache | 1.063.366 |
| H. Quintero | 875.840 |
| H. Cabildo | 769.488 |
| H. Petorca | 75.072 |
| Total | 2.783.766 |

3. ESTABLÉCESE, los siguientes indicadores para evaluar cumplimiento técnico del programa:

| Componente | Estrategia | Indicador | Meta Anual | Peso Relativo en Programa |
|--|--|--|------------|---------------------------|
| 1.- Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia | Fomentar el autocuidado en salud bucal y entregar un set de higiene oral a población infantil parvularia | (N° de sets de higiene oral entregados a niños y niñas en año actual/N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x100 | 100% | 33% |
| 2.-Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario | Examen de salud bucal a la población infantil parvularia | (N° de niños/as con examen de salud bucal realizados / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100 | 100% | 33% |
| 3.-Prevención individual especifica en población parvularia | Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia | (N° de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual / (N° de niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100 | 100% | 34% |
| TOTAL | | | | 100% |

Los recursos serán asignados en 2 cuotas: 70% contra resolución aprobatoria y el 30% restante en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación

4. ESTABLÉCESE, que la evaluación de este programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación**, se efectuará el 31 de agosto del año en curso, comprendiendo el período desde el 1 de enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%.

Los establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos dependientes que no cumplan con las prestaciones proyectadas en el mismo Programa.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, siempre que el Programa siga vigente para ese año.
- La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, comprendiendo el período de enero a diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Para el proceso de evaluación de las metas comprometidas para el año 2021, se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID -19 dispuesta por el decreto supremo N°4 de 2020, modificado por los decretos N°6. 10 y 18 de 2020, todos del Ministerio de Salud, y la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, que se mantiene a la fecha en todo el territorio nacional, dispuesta por el decreto supremo N° 104 de 18 de marzo de 2020 del

Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por el decreto supremo N° 203 del 12 de mayo de 2020, prorrogado por decreto supremo N° 269 de 12 de junio de 2020 y decreto supremo N° 400 de 10 de septiembre de 2020 todos del mismo origen

5. **DISPÓNGASE**, el cumplimiento expreso de las metas establecidas en la presente resolución como una obligación en el ejercicio del cargo del Director de Establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Servicio de requerir la restitución de los recursos no ejecutados.

6. **DISPÓNGASE**, El siguiente financiamiento:

- El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01.
- Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades vinculadas a sus objetivos y metas, prestaciones en establecimientos de atención primaria adosado a hospitales de baja complejidad.
- La ejecución del subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo correspondientes al 70% de los gastos para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas, e indicadores señalados en el programa se realizará desde el momento que se dicte la resolución que asigne los mismos a los establecimientos dependientes, a través del cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda informada en los oficios Circulares N° 8 y 9 de fecha 01 y 28 de abril de 2020, respectivamente, donde se señala que las compras serán realizadas con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la información financiera de Estado mediante la interoperación con el Sistema de Compras Públicas y el pago se realizará centralizadamente desde la Tesorería General de la República (TGR) vía transferencia a las cuentas corrientes de los proveedores del Estado.

La ejecución del gasto del 30% restante del total de recursos se realizará a contar del mes de octubre de cada año del cual se rebajará los recursos correspondientes a la aplicación de la reliquidación que se realice respecto a los resultados de la evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el programa.

La tabla de descuento es la siguiente:

| Porcentaje cumplimiento de metas del Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% Subt.22 |
|---|--|
| 50% | 0% |
| Entre 40 y 49,99 % | 25% |
| Entre 30 y 39,99 % | 50% |
| Entre 25 y 29,99 % | 75% |
| Menos de 25% | 100% |

7. **ESTABLÉCESE**, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros de que da cuenta la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

8. **DESIGNESE**, como coordinadora del Servicio de Salud a **Dra. Paola Contreras Zúñiga**, correo electrónico paola.contreasz@redsalud.gov.cl quien actuará como referente técnico del Servicio de Salud, respecto del Hospital y del Ministerio de

Salud. Será responsabilidad del referente técnico, velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes.

9. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados, por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
10. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N°22, del “**Programa Sembrando Sonrisas Año 2021**” de cada establecimiento.
11. **INSTRÚYASE**, el cumplimiento de la presente resolución a los establecimientos hospitalarios de la Red Asistencial dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, disponiéndose la notificación formal a los respectivos Directores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE,

**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

Resolución Hospitalaria, Int. 448

Correlativo: 2365 / 19-04-2021

Documento firmado por:

| Nombre | Establecimiento | Cargo |
|-----------------------------|-----------------|-------------------------|
| Alfredo Andrés Molina Naves | DIRECCIÓN SSVQ | Director Servicio Salud |

Documento visado por:

| Nombre | Establecimiento | Cargo |
|------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| Maria Constanza Harbin Barahona | DIRECCIÓN SSVQ | Enfermera |
| Graciela Del Carmen Fuentes Torres | DIRECCIÓN SSVQ | Profesional Y Técnico Universitario |



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1F3-LP4-DIP

Código de verificación: ZSS-M5Z-HUG